



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA DIECISITE DE JULIO DE 2015.-**

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D^a. M^a. Dolores Marín Torres

CONCEJALES.

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D^a. Beatriz Martín Rodríguez.
- D. Jorge López Martos.

AUSENTES:

- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D. Francisco José Talavera Rodríguez.

SECRETARIO General:
D. Víctor Castilla Penalva

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las **nueve** horas del día diecisiete de julio del año dos mil quince, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes:

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

.....
.....

1º. -ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión, por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación que formular al acta de la sesión de 3 de julio de 2015, y resultando que no, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad aprobó el borrador del acta**, quedando elevado a la condición de acta, para su transcripción al libro correspondiente de las sesiones de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A. - LICENCIAS DE OBRAS.

-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

-Vistos los informes **favorables** técnicos y jurídicos, y sus condicionantes, que se determinan en cada expediente.

- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, en vigor.

- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- Las licencias urbanísticas de las obras e instalaciones y usos que seguidamente



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

se reseñan (con los condicionantes establecidos en los informes de las mismas), **si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concreta en el expediente de cada obra**, y que cuando esta esté destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar a los interesados desde el departamento de urbanismo determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de cada obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

Nº Expediente:	LOMA 12/2015
SOLICITANTE:	REDIXIS GAS DRISTRIBUCIÓN, SAU
Domicilio de notificación:	C/Sagunto, 21-23700.LINARES
Actuación solicitada:	PROYECTO GENERAL DE CANALIZACIONES DE GAS NATURAL PREVISTA A CONSTRUIR DURANTE EL 2015 EN BAEZA.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	C/Poeta Alonso Bonilla y otras.
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 109.202,13 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal de fecha 26/6/2015 y jurídico de fecha 14/7/2015.
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 26/6/2015, a excepción de las obras correspondientes a la calle Gaspar Becerra y al Pasaje Cardenal Benavides.

3º.-PROYECTOS DE OBRA

3º-A- PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE A VIVERO DE EMPRESAS EN EDIFICIO. OMU 10/2015.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

I-Considerando el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en lo referente al proyecto de obras, indica que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

II-Considerando el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre supervisión de proyectos, por el cual antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos. Y en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

III-Considerando el art. 169.4, de la LOUA (Legislación de Ordenación Urbanística de Andalucía), por el que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

IV-Al amparo del art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario un informe técnico pronunciándose sobre la conformidad del proyecto a la normativa.

V-Considerando el art. 14. 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.

VI-Resultando que se presenta Proyecto de: ADECUACIÓN A VIVERO DE EMPRESAS EN EDIFICIO valorado en **450.000 €**, realizado por la arquitecta municipal D^a Lourdes Sobrinos Recio.

-Visto informe técnico municipal de supervisión del proyecto, de fecha 3 de julio de 2015, donde se refleja en su apartado noveno que la obra se va a realizar por contrata.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

VII-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de julio de 2015 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2015, en la aplicación presupuestaria 4331 63206, en la cuenta 211.

VIII-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia del Alcalde- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

IX- Considerando que por Resolución de fecha 19/6/2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o **de la LRBRL** de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

Punto Primero.-Aprobar el Proyecto de ADECUACIÓN A VIVERO DE EMPRESAS EN EDIFICIO valorado en **450.000 €**, realizado por la arquitecta municipal D^a Lourdes Sobrinos Recio. Expte. OMU 10/2015, a realizar por contrata.

3º-B- PROYECTO DE OBRAS DE MODIFICADO FINAL DE OBRA AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA CASA DEL INGENIERO EN PARQUE LEOCADIO MARÍN A BIBLIOTECA. EXPTE. OMU 3/2015.

I-Considerando el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en lo referente al proyecto de obras, indica que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

II-Considerando el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre supervisión de proyectos, por el cual antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos. Y en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

III-Considerando el art. 169.4, de la LOUA (Legislación de Ordenación Urbanística de Andalucía), por el que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

IV-Al amparo del art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario un informe técnico pronunciándose sobre la conformidad del proyecto a la normativa.

V-Considerando el art. 14. 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.

VI-Resultando que se presenta PROYECTO DE OBRAS DE MODIFICADO FINAL DE OBRA AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA CASA DEL INGENIERO EN PARQUE LEOCADIO MARÍN A BIBLIOTECA valorado en **54.149,46 €**, realizado por la arquitecta municipal Dª Lourdes Sobrinos Recio.

-Visto informe técnico municipal de supervisión del proyecto, de 16/7/2015, donde se refleja en su apartado sexto que la obra se va a realizar por contrata.

VII-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 20/5/2015 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2015, en la aplicación presupuestaria 1711 63203, en la cuenta 211.

VIII-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia del Alcalde- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

IX- Considerando que por Resolución de fecha 19/6/2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o de la LRBRL de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

Punto Primero.-Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE MODIFICADO FINAL DE OBRA AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA CASA DEL INGENIERO EN PARQUE LEOCADIO MARÍN A BIBLIOTECA valorado en **54.149,46 €**, realizado por la arquitecta municipal Dª Lourdes Sobrinos Recio, a realizar por contrata. Expte. OMU 3/2015.

3º-C- PROYECTO DE OBRAS DE INTERVENCIÓN EN CALLE HORNO MUÑOZ Y GARABATILLO. EXPTE. PP2015.

I-Considerando el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en lo referente al proyecto de obras, indica que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

II-Considerando el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre supervisión de proyectos, por el cual antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos. Y en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

III-Considerando el art. 169.4, de la LOUA (Legislación de Ordenación Urbanística de de Andalucía), por el que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

IV-Al amparo del art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario un informe técnico pronunciándose sobre la conformidad del proyecto a la normativa.

V-Considerando el art. 14. 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.

VI-Resultando que se presenta Proyecto de INTERVENCIÓN EN C/HORNO MUÑOZ Y C/GARABAILLO, valorado en **77.368,66 €**, realizado por la arquitecta municipal D^a Francisca Gallego Fonta.

-Visto informe técnico municipal de supervisión del proyecto, de fecha 23/6/2015, donde se refleja en su apartado quinto que la obra se va a llevar a cabo por administración directa.

VII-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de julio de 2015 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2015, en la aplicación presupuestaria 1501 61901, en la cuenta 210.

VIII-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia del Alcalde- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

IX- Considerando que por Resolución de fecha 19/6/2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o **de la LRBRL** de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

Punto Primero.-Aprobar el Proyecto de INTERVENCIÓN EN C/HORNO MUÑOZ Y C/GARABAILLO, valorado en **77.368,66 €**, realizado por la arquitecta municipal D^a Francisca Gallego Fonta, a realizar por administración directa. Expte.PP2015.

**3º-D- PROYECTO CUBIERTA DE GRADAS EN CAMPO DE FÚTBOL.
EXPTE.PP2015.**

I-Considerando el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en lo referente al proyecto de obras, indica que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

II-Considerando el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre supervisión de proyectos, por el cual antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos. Y en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

III-Considerando el art. 169.4, de la LOUA (Legislación de Ordenación Urbanística de de Andalucía), por el que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

IV-Al amparo del art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario un informe técnico pronunciándose sobre la conformidad del proyecto a la normativa.

V-Considerando el art. 14. 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.

VI-Resultando que se presenta Proyecto de: CUBIERTA DE GRADA EN CAMPO DE FÚTBOL, valorado en **50.521,66 €**, realizado por la arquitecta municipal D^a Lourdes Sobrinos Recio.

-Visto informe técnico municipal de supervisión del proyecto, de fecha 23/6/2015, donde se refleja en su apartado quinto que la obra se va a realizar por administración directa.

VII-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de julio de 2015, para este proyecto en el presupuesto municipal de 2015, en la aplicación presupuestaria 1501 61901, en la cuenta 210.

VIII-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia del Alcalde- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

IX- Considerando que por Resolución de fecha 19/6/2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o de la LRBRL de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

Punto Primero.-Aprobar el Proyecto de: CUBIERTA DE GRADA EN CAMPO DE FÚTBOL, valorado en **50.521,66 €**, realizado por la arquitecta municipal D^a Lourdes Sobrinos Recio, a realizar por administración directa. Expte.PP2015

3º-E- PROYECTO DE OBRAS DE ASFALTADO EN C/GRANADA Y AVDA. DE LOS POETAS. EXPTE.PP2015.

I-Considerando el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en lo referente al proyecto de obras, indica que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

II-Considerando el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre supervisión de proyectos, por el cual antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos. Y en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

III-Considerando el art. 169.4, de la LOUA (Legislación de Ordenación Urbanística de Andalucía), por el que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

IV-Al amparo del art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario un informe técnico pronunciándose sobre la conformidad del proyecto a la normativa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

V-Considerando el art. 14. 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.

VI-Resultando que se presenta Proyecto de: ASFALTADO EN C/GRANDA Y AVDA. DE LOS POETAS, valorado en **44.511,97 €**, realizado por el arquitecto técnico municipal D. Luís Enrique Tajuelo Sánchez.

-Visto informe técnico municipal de supervisión del proyecto, de fecha 23/6/2015, donde se refleja en su apartado quinto que la obra se va a llevar a cabo por contrata.

VII-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de julio de 2015 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2015, en la aplicación presupuestaria 1501 61901, en la cuenta 210.

VIII-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia del Alcalde- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

IX- Considerando que por Resolución de fecha 19/6/2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o de la LRBRL de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

Punto Primero.-Aprobar el Proyecto de: ASFALTADO EN C/GRANDA Y AVDA. DE LOS POETAS, valorado en **44.511,97 €**, realizado por el arquitecto técnico municipal D. Luís Enrique Tajuelo Sánchez, a realizar por contrata. Expte.PP2015.

**3º-F- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE
CALEFACCIÓN EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. EXPTE. PP2015.**

I-Considerando el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en lo referente al proyecto de obras, indica que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

II-Considerando el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre supervisión de proyectos, por el cual antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos. Y en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

III-Considerando el art. 169.4, de la LOUA (Legislación de Ordenación Urbanística de de Andalucía), por el que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

IV-Al amparo del art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario un informe técnico pronunciándose sobre la conformidad del proyecto a la normativa.

V-Considerando el art. 14. 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.

VI-Resultando que se presenta PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, valorado en **59.704,05 €**, realizado por el arquitecto D. Rafael Moreno García.

-Visto informe técnico municipal de supervisión del proyecto, de fecha 23/6/2015, donde se refleja en su apartado quinto que la obra se va a llevar a cabo por contrata.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

VII-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de julio de 2015 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2015, en la aplicación presupuestaria 1501 61901, en la cuenta 210.

VIII-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia del Alcalde- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

IX- Considerando que por Resolución de fecha 19/6/2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o **de la LRBRL** de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

Punto Primero.-Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, valorado en **59.704,05 €**, realizado por el arquitecto D. Rafael Moreno García, a realizar por contrata. Expte.PP2015.

3º-G- PROYECTO DE SUSTITUCIÓN CUBIERTA EN BIBLIOTECA MUNICIPAL.EXPTE.PP2015.

I-Considerando el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en lo referente al proyecto de obras, indica que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

II-Considerando el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre supervisión de proyectos, por el cual antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos. Y en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

III-Considerando el art. 169.4, de la LOUA (Legislación de Ordenación Urbanística de de Andalucía), por el que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

IV-Al amparo del art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario un informe técnico pronunciándose sobre la conformidad del proyecto a la normativa.

V-Considerando el art. 14. 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.

VI-Resultando que se presenta Proyecto de: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN BIBLIOTECA MUNICIPAL, valorado en **38.582,64 €**, realizado por la arquitecta municipal D^a Lourdes Sobrinos Recio.

-Visto informe técnico municipal de supervisión del proyecto, de fecha 23/6/2015, donde se refleja en su apartado quinto que la obra se va a llevar a cabo por contrata.

VII-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de julio de 2015 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2015, en la aplicación presupuestaria 1501 61901, en la cuenta 210.

VIII-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia del Alcalde- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

IX- Considerando que por Resolución de fecha 19/6/2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o **de la LRBRL** de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

Punto Primero.-Aprobar el Proyecto de: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN BIBLIOTECA MUNICIPAL, valorado en **38.582,64 €**, realizado por la arquitecta municipal Dª Lourdes Sobrinos Recio, a realizar por contrata. Expte.PP2015.

4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

No se presentaron.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

5.A.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVII EDICIÓN DEL TALLER PROVINCIAL DE MÚSICA EN BAEZA, 2015.

I-Visto el borrador de “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVII EDICIÓN DEL TALLER PROVINCIAL DE MÚSICA EN BAEZA, 2015”, para formalizar la colaboración con **la Diputación Provincial de Jaén**, para desarrollo del XXVII Taller Provincial de Música a celebrar en Baeza durante los días 15 al 26 de julio de 2015.

II-Resultando que:

- a) El citado convenio conlleva, una aportación económica de **7.000 €** por parte de **la Diputación Provincial de Jaén**.
- b) **El mismo tendrá una duración del 15 al 26 de julio de 2015**, estando vigente hasta el 30 de septiembre 2015.

III- Resultando que en virtud del artículo 21.1.s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución:

“Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.”

IV-Resultando que por Resolución de 19-06-15 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de petición de subvenciones que no conlleven gasto para el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.-Dar su conformidad al “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA PARA LA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

REALIZACIÓN DE LA XXVII EDICIÓN DEL TALLER PROVINCIAL DE MÚSICA EN BAEZA, 2015”

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de intervención, tesorería y negociado subvenciones, así como a los interesados desde el negociado de subvenciones determinando el régimen de recursos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantas acciones y/o gestiones sean necesarias para la formalización del convenio e igualmente cualesquiera otras, relacionadas con ella, que sean necesarias en el ámbito legal que corresponda.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES

6.A. NORMAS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISOS PARA PINTAR UN MURO DE GRAFITTI.

I-Visto que por la concejalía de juventud se presenta las siguientes normas y requisitos para solicitar permisos para pintar un muro de grafiti:

“NORMAS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISOS PARA PINTAR UN MURO DE GRAFFITI

DESCRIPCIÓN

Si te gusta el arte urbano, y tienes ganas de que todos puedan ver tu creación, repásate las normas para poder solicitar dejar tu sello en un muro de nuestra ciudad, de manera cívica y sabiendo que tu obra se verá y será respetada. Consulta las bases para llevarlo a cabo y rellena el modelo de solicitud.

OBJETIVOS

- Favorecer a los jóvenes graffiteros en su arte y poder realizar actividades con este colectivo.
- Poder contar con diferentes espacios donde los jóvenes puedan expresar su arte en la calle.
- Romper con el mal nombre del “graffiti” y crear diferentes espacios donde todos los ciudadanos puedan ver este arte urbano.

REQUISITOS

- Rellenar la solicitud con los datos personales en la que deberá exponer el lugar solicitado y la fecha de ejecución de la obra.
- Boceto del mural que se va a realizar.
- Temática relacionada con el espacio en el que se va a ejecutar dicho mural.

NORMAS



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

- El permiso se solicitará con un periodo mínimo de una semana antes de la fecha de realización. Su aprobación será llevada a cabo tanto por el responsable de Obras públicas como de Juventud del Exmo. Ayuntamiento.
- No se podrán realizar en las obras en el Centro histórico de la ciudad cuya delimitación está disponible en el área de urbanismo del Ayuntamiento.
- Una vez terminado el trabajo se deberá entregar una foto con el graffiti final.
- El lugar no podrá ser modificado en ningún caso, si hubiese un cambio o ampliación de fechas habría que comunicárselo al órgano que expide la autorización.
- El permiso será personal e intransferible.
- Solo el interesado podrá solicitar dicho permiso, en el caso de ser varios todos deberán solicitar la oportuna autorización.

NOTAS

- Si algunas de estas normas o requisitos se incumplieran quedará invalidada la autorización del titular de la infracción pudiéndose denegar los permisos que pudieran solicitarse posteriormente.

- Por otro lado, si alguna comunidad de propietarios está interesada en que sea pintado un muro de su propiedad, pueden dirigirse al Espacio Joven del Consistorio para ofertar este espacio a jóvenes graffiteros.

LUGARES

-
- Zona de aparcamiento de caravanas. (Calle La Cerca).
 - Instalaciones Deportivas Municipales. (Paseo de la Redonda).
 - Demás propiedades municipales cercadas cuya relación se encuentra disponible en el Centro de Información Juvenil de Baeza.”

II-Visto que las mismas van cumplimentadas con los siguientes anexos:

- Modelo de solicitud.
- Instrucciones:
 - Pide el formato de solicitud de permiso en la oficina del Espacio Joven en el Centro de Información Juvenil en la Calle Compañía, 5 1º planta Baeza.
 - Rellena la solicitud de permiso con los datos del responsable del mural, la fecha y el lugar elegido para realizar la obra.
 - En el caso de que más personas vayan a participar en el mural, deben rellenar todas la solicitud de del permiso.
 - En el caso que los participantes sean menores de edad, deberán presentar una autorización paterna, que también puedes encontrar en el Centro de Información Juvenil de Baeza.
 - Entrega tu solicitud rellena y firmada y acompañada del boceto en la Oficina del Espacio Joven, Centro de Información Juvenil de Baeza.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 17-julio-2015

- El trámite es gratuito, y se remitirá en el mismo momento un permiso expedido por la entidad para realizar la obra en la fecha y lugar elegido por el participante.
- Cuando realices la obra deberá presentar en la oficina del Espacio Joven una foto del mural, en formato digital o papel.
- Las obras de cada participante tendrán un tiempo de exposición de 3 meses, en ese tiempo no se puede borrar, "taquear" o cambiar por otro artista, salvo que la entidad necesite el espacio para cualquier tipo de actividad ajeno a este programa.
- Modelo de autorización para menores de edad.

-----La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**
PRIMERO.- Aprobar las normas y requisitos, anteriormente indicados, para solicitar permisos para pintar un muro de grafiti.

7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidencia y del Sr. Secretario.



LA PRESIDENCIA

[Firma manuscrita]

EL SECRETARIO GENERAL



LA SECRETARÍA ACCTAL

Fdo. M^a F^a Rodríguez Torres